



INFORME
Declaración Jurada Anticipada de Importaciones
(DJAI)
Resolución General AFIP 3252/12

Elaborado por la

COMISIÓN ASESORA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Departamento de Comercio Exterior

CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO



Resolución AFIP 3252/12

Dicha norma está fundada en una sugerencia formulada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) del año 2005, que establece las pautas fundamentales para la facilitación y seguridad del control aduanero, tendiente a establecer una ventanilla única (100 % electrónica) sin papeles, que brinde seguridad y solvencia a nivel internacional.

Las particularidades de este mecanismo son: anticipo y armonización de la información, gestión de riesgo, administración aduanera capacitada, incorporación de tecnología para el control no intrusivo y beneficios a los operadores que califiquen.

En breve se publicará la reglamentación complementaria que establecerá los requisitos y alcances del régimen.

Alcance:

La medida abarcará a todas las mercaderías y orígenes, sin excepción, afectando a los siguientes subregímenes:

ECA1	EGRESO A CONS. EN TNC MERC. ORIG. AAE EGRE. MISMO PRODUCTOR
ECA2	EGRESO AL TNC DE MERC ORIG AAE E IMP CUIT DISTINTO PROD
ECA3	EGRESO P/CONS. EN TNC MERC. DEL AAE NO ORIG. EN EL AREA
IC01	IMPORTACION A CONSUMO SIN DOC. DE TRANSPORTE
IC02	IMPORT. A CONSUMO MERCADERIA REGIMEN DE SOLICITUD PREVIA
IC03	IMPORT. CONSUMO DE MERC. VIA TERREST. EN ENVIOS FRACC.
IC04	IMPORTACION A CONSUMO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE
IC05	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC. DE TRANSPORTE D.A.P.
IC06	IMPORTACION A CONSUMO SOBRE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO
IC07	IMPORTACION A CONSUMO REGIMEN AUTOMOTRIZ C/DOC DAP
IC65	IMPORTACION A CONSUMO DE GRANEL D.A.P. CON MANI REGISTRADO
IC75	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC TRANSP. DAP FORM7366 MANI REG.
IG03	IMPORT. A CONSUMO P/GRAN OPERADORES VIA TERRESTRE ENVIOS FRACCIONADOS
IG04	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN. OPER. CON DOC. TRANSPORTE



IG05	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN. OPER. C/DOC. DE TRANSP. DAP
IG06	IMP. A CONSUMO P/GRAN. OPER. SOBRE DEP. DE ALMACENAMIENTO
IG07	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN. OPER. CON AUT. PROVISORIA
ZFE1	EGRESO ZF PARA CONSUMO EN EL TERRITORIO

Excepciones:

Estarán exentas de la obligación de efectuar la DJAI:

- 1) Las operaciones amparadas por Cartas de Crédito anteriores al 01/02/12;
- 2) Las operaciones con pagos anticipados anteriores al 01/02/12;
- 3) Las Plantas llave en mano autorizadas antes del 01/02/12;
- 4) Los envíos escalonados autorizados antes del 01/02/12;
- 5) Se establecerá un régimen de excepción y emergencia para la importación de repuestos y medicamentos que se necesiten con urgencia.

Tampoco estarán alcanzadas las siguientes operaciones:

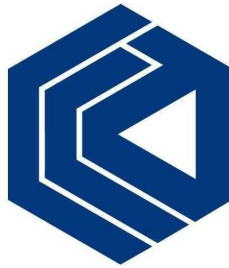
- a) Reimportación;
- b) Importación para compensar envíos con deficiencias;
- c) Importación temporaria (Decretos 1001/82 y 1330/04), pero deben tramitar la DJAI las nacionalizaciones que se efectúen de esa mercadería;
- d) Muestras;
- e) Donaciones;
- f) Bienes con franquicias de derechos y tributos;
- g) Franquicias diplomáticas
- h) Reimportación
- i) Courier
- j) Envíos Postales
- k) Mercaderías que ingresen bajo el Régimen de Aduana Factoría (RAF).

Datos necesarios para la DJAI:

CUIT del importador o del declarante, razón social, divisa con la que se opera, descripción de la mercadería, precio unitario y total FOB, posición arancelaria a nivel SIM, cantidad y unidad de medida, origen, procedencia y estado (nuevo o usado).

Aspectos formales:

- El sistema estará habilitado para operar recién a partir del 01/02/12.
- Las declaraciones se canalizaran a través del KIT María.
- Se crearán “códigos de ventajas” para las destinaciones exceptuadas, las que se cursarán por canal naranja a los fines del control documental.
- Tolerancia: 5 % del valor FOB, ya sea en más o en menos.



- Se permitirá el fraccionamiento de las importaciones.
- Vigencia de DJAI: 180 días prorrogables.
- Las LAPI y LNA siguen vigentes y deberán gestionarse luego de la aprobación de la DJAI.
- Transferencia de mercadería en Zona Primaria Aduanera: Las DJAI son intransferibles. Debe gestionarse una nueva DJAI que absorberá a la anterior, de lo cual se deberá dejar constancia en el sistema.
- No están contemplados los contratos firmados, para cuyas partidas tendrá que gestionarse la DJAI.
- Se controlarán las autorizaciones previas de origen (ej., importación de armas, estupefacientes, etc.).
- No están contemplados los financiamientos bancarios anticipados.
- Todavía no está prevista la posibilidad de efectuar rectificaciones, aunque se analizará su viabilidad.
- El estado del trámite de las DJAI será comunicado a través de “Mis Operaciones Aduaneras” y por E-Ventanilla.
- Las DJAI con mercaderías embarcadas fuera del plazo de validez será tratada en forma específica por la Subdirección General de Control Aduanero.
- Las mercaderías ingresadas a la Zona Franca y reexpedidas a territorio continental con posterioridad al 31.01.2012 deberán contar con DJAI.
- AFIP dará a conocer la próxima semana el “Manual de Usuario” en el micro sitio de su página web.

Se controlarán los siguientes aspectos: empleados negativos, solvencia del importador, deudas; etc.

En el informe se destacó que la norma no constituye un bloqueo de las importaciones y que, a partir de la generación de la solicitud de una DJAI, el plazo de aprobación en AFIP será de 48 a 72 hs. Paralelamente, derivará la información vía electrónica a los organismos adheridos al régimen para su intervención (la Secretaría de Comercio Interior, mediante la Res. 1/2012, fijó un plazo de 15 días hábiles para expedirse). Si bien la AFIP señaló que reglamentariamente se establecería un plazo máximo de 10 días hábiles.